09/07/2019

ECONOMIST&JURIST

Redacción editorial

AP Lugo condena a un párroco como autor de un delito continuado de apropiación indebida. #CompartirConocimiento

Javier Izaguirre Fernández,

Colaborador editorial.

@izaguirrejavi

Como así se desprende de los hechos probados en Sentencia de la AP Lugo, Sección Segunda, el acusado, antes de su cese como párroco, se apoderó e incorporó a su patrimonio, disponiendo de los mismos como propios, de decenas de objetos religiosos y de culto, imágenes religiosas, así como muebles y otros objetos pertenecientes a las mencionadas parroquias, a los que, el acusado, en su condición de párroco, y como encargado de su custodia, tenía fácil acceso.

Entiende el órgano judicial, y como así establece, entre otras, la STS de 1 de julio de 2006, que concurren los cuatro elementos identificadores del **delito de apropiación indebida**: en primer lugar, la recepción legítima por un sujeto activo, de dinero, efectos valores, u otra cosa mueble o activo patrimonial; en segundo lugar, que ese objeto haya sido recibido, no en propiedad, sino en virtud de un título jurídico que obligue a quién lo recibió a devolverlo o de entrega ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |